

el artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Decreto de Delegación de Funciones de 20 de junio de 2003, como el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se ha nombrado Instructor de los expedientes a D. Esteban René García Quesada, que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia que de no presentar alegaciones a la resolución de iniciación, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se informa que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de seis meses.

Puede Vd. reconocer voluntariamente su responsabilidad y hacer efectivo el importe de la sanción en el plazo de quince días siguientes al de la notificación, en cuyo caso la cuantía de la misma se reducirá en un 25%, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 146.3 de la Ley 16/1987, sobre Ordenación de los Transportes Terrestres, tras la modificación operada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre.

El importe de la citada multa podrá abonarlo en período voluntario mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad CajaCanarias nº 2065 0711 82 1111002153, o directamente en la Oficina Auxiliar de Recaudación de este Cabildo Insular, sita en la calle O'Daly, 50, de Santa Cruz de La Palma, y cuyo resguardo deberá aportar en el Servicio de Transporte de esta Corporación.

1. TITULAR: Grolei Servicios, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2003/500001; POBLACIÓN: Breña Alta; MATRÍCULA: TF-3602-BZ; INFRACCIÓN: artículos 140.a), en relación con el 102.2.a) y 102.3 Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: mil quinientos (1.500) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías sin que el conductor, D. José María San Juan Mesa, acredite relación laboral ni nominal con la empresa.

2. TITULAR: D. Gil Roberto Pérez Hernández; Nº EXPTE.: TF/2003/500011; POBLACIÓN: La Laguna;

MATRÍCULA: TF-2590; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio, y artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil quinientos (1.500) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

3. TITULAR: D. William Albert Lorenzo González; Nº EXPTE.: TF/2003/500015; POBLACIÓN: Villa y Puerto de Tazacorte; MATRÍCULA: TF-1964-BN; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio, y artº. 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: ciento cincuenta (150) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

4. TITULAR: D. José González Martín; Nº EXPTE.: TF/2003/500030; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: TF-6881-I; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio, y artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil quinientos (1.500) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

Santa Cruz de La Palma, a 6 de febrero de 2004.-
El Consejero Delegado de Turismo y Transportes,
Jaime Sicilia Hernández.

550 ANUNCIO de 6 de febrero de 2004, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de febrero de 2004, del Consejero Delegado del Área de Turismo y Transportes del Cabildo Insular de La Palma relativo a notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracciones a la normativa sobre transportes terrestres que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan las resoluciones formuladas en los expedientes que les

han sido instruidos por esta administración pública en materia de infracciones a la normativa reguladora de los transportes terrestres.

El Cabildo Insular de La Palma tiene atribuida la competencia en materia de transportes terrestres que le ha sido transferida por la Disposición Adicional Primera, letra l), de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ejerciendo este Consejero las facultades que le atribuyen tanto el artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Decreto de Delegación de Funciones de 20 de junio de 2003, como el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la entidad CajaCanarias nº 2065 0711 82 1111000641, o directamente en la Oficina Auxiliar de Recaudación de este Cabildo Insular, sita en la calle O'Daly, 50, de Santa Cruz de La Palma, y cuyo resguardo deberá aportar en el Servicio de Transporte de esta Corporación, en los plazos siguientes:

a) Si la notificación se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde esa fecha hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

b) Si la notificación se practica entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo sin que el importe de la multa haya sido abonado, se iniciará el procedimiento de apremio previsto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, resultando incrementado el importe de la multa en un 20%, de conformidad con lo establecido en artículo 100 del mismo texto reglamentario.

Contra las resoluciones recaídas cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Consejero en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedente.

1. TITULAR: Fidelina, S.L.; N° EXPTE.: TF/2002/500307; POBLACIÓN: Santa Cruz de La Palma; MATRÍCULA: TF-3635-BU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio, y artº. 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: ciento cincuenta (150) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

2. TITULAR: Fidelina, S.L.; N° EXPTE.: TF/2002/500308; POBLACIÓN: Santa Cruz de La Palma; MATRÍCULA: TF-3635-BU; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio, y 198.s) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil trescientos ochenta (1.380) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de certificado para el transporte de mercancías perecederas en vigor.

3. TITULAR: D. Ernest Rinpert; N° EXPTE.: TF/2002/500318; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: TF-9051-AY; INFRACCIÓN: artículos 140.a), en relación con el 102.2.a) y 102.3 Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: ciento cincuenta (150) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías sin que el conductor, D. Román Moreno Ramos, acredite relación laboral ni nominal con la empresa.

Santa Cruz de La Palma, a 6 de febrero de 2004.-
El Consejero Delegado de Turismo y Transportes,
Jaime Sicilia Hernández.

551 *Consejo Insular de Aguas de La Palma.- Anuncio de 23 de enero de 2004, relativo al deslinde del Barranco de Aduares, término municipal de Breña Alta.- Expte. nº OB-61/02.*

El Consejo Insular de Aguas, tal y como posibilita el artículo 60 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, ha iniciado de oficio el deslinde de un tramo del Barranco de Aduares, a cuyo fin se ha practicado deslinde previo del espacio susceptible de ser anegado por las aguas con ocasión de la máxima crecida ordinaria, del tramo de cauce que se extiende desde la Carretera de El Zumacal hasta unos 350 metros aguas arriba de la Balsa de Aduares, término municipal de Breña Alta, marcando el terreno con señales visibles, que se mantendrán durante el tiempo de tramitación del expediente.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 14 de las Normas del Plan Hidrológico Insular de La Palma, aprobado por Decreto